

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00230

INFORME SECRETERIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento, respecto a solicitud elevada por la parte ejecutante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Noviembre 29 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRRANQUILLA, Noviembre Veintinueve (29) de Dos mil Veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente, memorial presentado por la apoderado judicial de la parte demandante Dra. YULYANA ANDREA GELVEZ VILLAMIZAR, con el que solicita, aclaración de auto de fecha Noviembre 21 de 2022, en el que se dispuso: "... 1. Informar a la Dra. YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO, Apoderada General de la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., en calidad de mandataria de CAFESALUD EPS Liquidada, que el proceso de referencia, en el cual fungen como demandante y demandada COMERCIALIZADORA PLUSMED S.A.S. y SOCIEDAD INELSA S.A.S., respectivamente, se encuentra activo y la medida cautelar decretada al interior del mismo, se encuentra vigente. Líbrese oficio..."; sin embargo, encuentra el despacho que es improcedente acceder a lo solicitado, por cuanto la solicitud de aclaración se presentó de manera extemporánea, es decir, por fuera del término de ejecutoria de dicho auto, lo anterior con arraigo en lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 285 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la Doctora YULIANA ANDREA GELVEZ VILLAMIZAR, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE